OBJETO DE LA CONTRATACIÓN
Prestar los servicios para realizar la auditoría de seguimiento 1 al Subsistema de Gestión de Seguridad de la Información bajo la norma técnica ISO/IEC 27001:2022.

Tipo de Proceso de Selección	MISIONAL	X
	FUNCIONAMIENTO	

Dependencia Ordenadora del Gasto:	**Dependencia Ejecutora:**
Oficina Asesora de Planeación	Oficina Asesora de Planeación

Modalidad de Selección:			
Licitación:		Concurso de Méritos:	
En caso de Selección Abreviada, marque la opción, según corresponda:			
Subasta inversa electrónica o presencial		Menor cuantía	
Proceso luego de licitación desierta		Bolsa de productos	
En caso de Contratación Directa, marque la opción, según corresponda:			
Desarrollo de actividades científicas y tecnológicas:		Prestación de Servicios: Distintos a PSP de personas naturales	X
Arrendamiento y/o adquisición de inmuebles		Único oferente o proveedor:	
Contrato Interadministrativo:		Convenio Interadministrativo:	
Otro:		Cuál:	

Justificación de la modalidad de selección:

El presente proceso de contratación se fundamenta bajo la modalidad de contratación directa, prestación de servicios como tipo de contrato a celebrar el cual se encuentra establecido en el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, teniendo en cuenta las consideraciones que se exponen a continuación.

Según el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, son contratos de prestación de servicios "(…) los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados (…)"

Adicionalmente, el artículo 2 numeral 4 literal h, Ley 1150 de 2007 *"Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales".*

Por otro lado, el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, establece:

"(…) Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita (…)"

En consecuencia, el IDU celebró el contrato de prestación de servicios IDU-MC10%-OAP-008-2025 con la empresa GLOBAL COLOMBIA CERTIFICACIÓN SAS, y contrató el servicio de auditoría de recertificación bajo la norma técnica ISO/IEC 27001:2022 la cual tuvo por objeto "PRESTAR LOS SERVICIOS PARA REALIZAR LA AUDITORÍA DE RECERTIFICACIÓN EN EL SUBSISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN BAJO LA NORMA TÉCNICA ISO/IEC 27001:2022.", en donde, resultado de la auditoría, se recertifica al Instituto de Desarrollo Urbano en el estándar ISO/IEC 27001:2022 con fecha 27 de octubre de 2025.

Ahora bien, la "Norma Técnica Colombiana NTC-ISO/IEC 17021-1 Requisitos para los organismos que realizan la auditoría y la certificación de sistemas de gestión", señala que el *ciclo completo* de certificación de un sistema de gestión corresponde a tres (3) años. En ese sentido, establece en su numeral 9.1.3.2 que: *"El programa de auditoría para la certificación inicial debe incluir una auditoría inicial en dos etapas,* ***auditorías de seguimiento en el primer y segundo*** *año después de la decisión de certificación, y una auditoría de renovación de la certificación en el tercer año, antes de la caducidad de la certificación*.

Adicionalmente, la Norma Técnica Colombiana NTC-ISO/IEC 17021-1 en su numeral 9.1.3.3 establece que: *"Las auditorías de seguimiento deben realizarse al menos una vez al año, excepto en los años de renovación de la certificación. La fecha de la primera auditoría de seguimiento después de la certificación inicial no debe realizarse transcurridos más de 12 meses desde la fecha en que se tomó la decisión sobre la certificación".* A su vez en el desarrollo de estas auditorías, de acuerdo con el numeral 9.6.1 "El organismo de certificación debe mantener la certificación con base en la demostración de que el cliente continúa cumpliendo los requisitos de la norma del sistema de gestión".

Así mismo, en el numeral 9.6.2.2 establece que: *"Las auditorías de seguimiento son auditorías in situ, pero no son necesariamente las auditorías de todo el sistema, y serán programadas junto con las otras actividades de vigilancia de manera que el organismo de certificación pueda confiar en que el sistema de gestión certificado del cliente continúa cumpliendo los requisitos entre las auditorías de renovación de la certificación mantener la confianza que el sistema de gestión certificado sigue cumpliendo los requisitos entre las auditorías de renovación".*

Así las cosas, una vez recibido por parte de GLOBAL COLOMBIA CERTIFICACIÓN SAS la renovación del certificado para el año 2025 y siguiendo los lineamientos establecidos por la Norma Técnica Colombiana NTC-ISO/IEC 17021-1 anteriormente expuestos, para la vigencia 2026 se debe realizar el

proceso de auditoría con el fin de realizar el ***primer seguimiento*** dando continuidad a los procesos de certificación y mantenimiento del sistema.

En virtud de lo expuesto, el Instituto de Desarrollo Urbano - IDU, requiere suscribir un contrato de prestación de servicios bajo la modalidad de contratación directa con GLOBAL COLOMBIA CERTIFICACIÓN SAS. Lo anterior, de conformidad con la normatividad citada y en atención a que dicha entidad cuenta con la idoneidad y experiencia técnica para garantizar la continuidad del ciclo de auditoría de la norma técnica ISO/IEC 27001:2022. Si bien este esquema de certificación integral comprende una auditoría de certificación o recertificación y dos ciclos de seguimiento (Seguimiento 1 y Seguimiento 2), se aclara de manera expresa que la justificación y el alcance estricto del presente trámite contractual se circunscriben, única y exclusivamente, a la ejecución de la auditoría de **Seguimiento No. 1.**

Por tanto, se requiere dar continuidad y fortalecer las estrategias y acciones tendientes al mejoramiento integral de la organización, acción que se encuentra dentro de las funciones de la Oficina Asesora de Planeación, por lo cual, el seguimiento a la política de Seguridad de la Información cumple precisamente con ese propósito administrativo.

El contrato resultante del presente proceso es de Prestación de Servicios al tenor de lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, por lo que no genera ningún tipo de relación laboral ni prestaciones sociales.

Tipo de Contrato:			
Obra Pública:	Construcción: ☐	Mantenimiento: ☐	Mixto: Estudios y diseños; y construcción ☐
Consultoría	Pre-factibilidad: ☐	Factibilidad: ☐	Estudios y diseños: ☐
Diagnósticos: ☐	Pruebas de Materiales: ☐	Interventoría: ☐	Corretaje de seguros ☐
Concesión: ☐	Suministro: ☐	Compraventa:	Seguros: ☐
Prestación de servicios: Distintos a PSP de personas naturales ☒	Otro: ☐	Cuál:	

Régimen legal aplicable:

- El régimen jurídico aplicable al proceso contractual será el previsto en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 1882 de 2018, Decretos 019 de 2012, 1082 de 2015 y en todas las que los regulen, adicionen aclaren o modifiquen. En los temas que no se encuentran particularmente regulados, se aplicarán las normas comerciales y civiles vigentes.

- Numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, son contratos de prestación de servicios *"(…) los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con*

personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados (…)"

- Artículo 2 numeral 4 literal h, Ley 1150 de 2007 *"Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales".*

- Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, establece que: *"(…) Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate".*

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN, ANÁLISIS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

El Concejo Distrital creó y reglamentó el funcionamiento del Instituto de Desarrollo Urbano - IDU, mediante el Acuerdo 19 del 6 de octubre de 1972, con el fin de atender la ejecución de obras públicas de desarrollo urbanístico ordenadas dentro del Plan General de Desarrollo y los planes y programas sectoriales.

De conformidad con el artículo 8 del Acuerdo 001 de 2009, por el cual se expiden los Estatutos del Instituto de Desarrollo Urbano - IDU, que tiene entre sus funciones las siguientes:

a) Proponer en el marco de sus competencias a la Secretaría Distrital de Movilidad, como líder del Comité Sectorial de Movilidad, la adopción de políticas sectoriales, b) Diseñar estrategias, planes, programas y proyectos de infraestructura de los sistemas de Movilidad y de Espacio Público Construido, de parqueaderos públicos y de operaciones urbanas a cargo de la entidad, c) Ejecutar la construcción y mantenimiento de los proyectos de los sistemas de Movilidad y de Espacio Público Construido, de operaciones urbanas y de parqueaderos públicos a cargo de la entidad, d) Realizar, conforme a las disposiciones vigentes, las operaciones administrativas de cálculo, liquidación, distribución, asignación y cobro de la contribución de valorización, e) Realizar el seguimiento y control de la estabilidad de las obras, f) Realizar la supervisión, seguimiento y recibo de las obras y proyectos de infraestructura vial y del espacio público realizados en zonas a desarrollar por urbanizadores y/o terceros particulares o públicos, g) Actualizar y administrar el sistema de información de los Sistemas de Movilidad y de Espacio Público Construido, definidos en el POT, h) Realizar la investigación constante de nuevas tecnologías, técnicas y normas en materia de gestión y desarrollo de la infraestructura para los sistemas de Movilidad y de Espacio Público Construido, i) Desarrollar e implementar el plan de administración, mantenimiento, dotación, preservación y aprovechamiento económico del espacio público de los sistemas de Movilidad y de Espacio Público Construido a cargo de la entidad, j) Adquirir los predios necesarios para la ejecución de los proyectos de infraestructura de los sistemas de movilidad y de espacio público construido a cargo de la entidad, k) Implementar y ejecutar las estrategias, planes, programas y acciones a cargo de la entidad para el debido cumplimiento de las obligaciones en materia de atención y prevención de emergencias, de conformidad con el Plan Distrital respectivo, l) Aprobar y expedir licencias de excavación, en los términos contemplados en el Plan de Ordenamiento Territorial, m) Otorgar los permisos de uso temporal del espacio público a cargo de la entidad, en los términos contemplados en el Plan de Ordenamiento Territorial, n) Autorizar

el uso temporal de los antejardines ubicados sobre ejes comerciales, previa certificación de la culminación de las obras correspondientes a los "proyectos integrales de espacio público", presentados por los interesados en ejercer actividades comerciales, o) Las demás que establezcan las normas especiales. Por otra parte, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 5 del Acuerdo 004 del 2 de abril de 20251, son funciones de la Oficina Asesora de Planeación entre otras:

a) Asesorar a la Dirección General en la definición de las políticas, estrategias y acciones tendientes al mejoramiento integral de la organización, en coordinación con las Subdirecciones Generales, de conformidad con las políticas sectoriales.

b) Asesorar a la Dirección General, y en lo pertinente a las Oficinas de Relacionamiento y Servicio a la Ciudadanía y de Gestión Ambiental, en la definición de políticas y estrategias para la formulación e implementación de planes y programas del área misional, incluyendo aquellas relacionadas con la gestión predial, social, ambiental y de seguridad y salud en el trabajo aplicables a los proyectos a cargo de la entidad.

c) Asesorar a la Dirección General en la definición de lineamientos y procedimientos generales, frente a la estructuración, evaluación, viabilización y desarrollo de proyectos y esquemas de Asociación Público-Privada - APP, bajo dicha modalidad (APP), de iniciativa pública o privada, de conformidad con las normas que rigen la materia.

d) Asesorar a la Dirección General en la definición, diseño, elaboración y mejoramiento de los procesos, procedimientos, planes de mitigación de riesgos, lineamientos e indicadores para la toma de decisiones.

e) Asesorar y asistir a la Dirección General en la planeación, coordinación y control de la ejecución de los procesos de desarrollo, ajuste y mantenimiento de la estructura organizacional.

f) Asesorar a la Dirección General en la formulación, implementación y evaluación de las políticas y los parámetros en materia de planeación, organización, administración y desarrollo tecnológico del sistema de información del Instituto de Desarrollo Urbano - IDU.

g) Asesorar y apoyar a la Dirección General en la definición de proyectos de inversión y en la elaboración del presupuesto del Instituto de Desarrollo Urbano - IDU, de los planes Operativo Anual de Inversiones (POAI) y del Plan Plurianual de Inversiones y demás actividades que se desprendan de la formulación de los proyectos.

h) Asistir a la Dirección General en la formulación, definición e implementación de políticas, estrategias, planes y programas del sistema integrado de gestión.

i) Definir y gestionar el Banco de Proyectos del Instituto de Desarrollo Urbano - IDU enmarcado en los instrumentos de planeación como el Plan de Desarrollo Distrital, Plan de Ordenamiento Territorial, entre otros, en el cual serán definidos los proyectos a largo, mediano y corto plazo bajo un esquema articulado del Desarrollo Urbano de Bogotá - Región y como elemento de planeación de los proyectos del Instituto de Desarrollo Urbano - IDU.

j) Consolidar y preparar los informes de seguimiento a la gestión, que deban presentarse en forma periódica o cuando la Dirección General lo requiera.

Por lo anterior, y con el fin de dar cumplimiento a las funciones asignadas a la Oficina Asesora de Planeación - OAP, en la vigencia **2025**, se contrató la auditoría para la **recertificación** del subsistema de gestión de riesgos de seguridad de la información bajo la norma ISO/IEC 27001:2022, con el fin de la protección de la información críticos para la entidad, minimizando los riesgos por pérdida de confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información.

El subsistema mencionado da cumplimiento a la política de Seguridad Digital del Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG), conforme a lo establecido en el Decreto Nacional 1499 de 2017 y en el

marco del Modelo de Seguridad y Privacidad de la Información (MSPI) de Gobierno Digital. Por su parte, el Instituto de Desarrollo Urbano (IDU) definió los roles, responsabilidades y objetivos mediante la Resolución 20 de 2026: *'Por la cual se actualiza el Sistema de Gestión, los Subsistemas articulados y los Equipos de Trabajo del Comité Institucional de Gestión y Desempeño, en el marco de la operación del MIPG-SIG IDU y sus dimensiones, y se actualiza la versión 7.0 del Manual de Procesos IDU'*."

Como parte de estas definiciones, es importante resaltar los objetivos del subsistema que son: 1) Fortalecer la cultura de seguridad y privacidad de la información en la Gente IDU, 2) Administrar los riesgos de seguridad y privacidad de la información para mantenerlos o reducirlos hasta un nivel Moderado o Inferior, aplicando el plan de tratamiento de riesgos vigente, 3) Elevar el nivel de madurez de los controles de seguridad y privacidad de la información, en el proceso de transición a la versión de la norma ISO 27001:2022, 4) Evaluar los controles de seguridad de la información sobre el componente de privacidad en concordancia con la Ley 1581 del 2012 y la norma ISO/IEC 27701.

Por lo anterior, el IDU certificó su subsistema de seguridad de la información de acuerdo con la cronología presentada en la siguiente tabla:

Vigencia	Estado
2019	Certificación Inicial
2020	Seguimiento 1
2021	Seguimiento 2
2022	Recertificación
2023	Seguimiento 1
2024	Seguimiento 2
2025	Recertificación
2026	Seguimiento 1

Fuente: Elaborado Oficina Asesora de Planeación 05/08/2026

En consecuencia, el IDU celebró el contrato de prestación de servicios IDU-MC 10%-OAP-008-2025 con la empresa GLOBAL COLOMBIA CERTIFICACIÓN, y contrató el servicio de auditoría de recertificación bajo la norma técnica ISO/IEC 27001:2022 la cual tuvo por objeto "PRESTAR LOS SERVICIOS PARA REALIZAR LA AUDITORÍA DE RECERTIFICACIÓN EN EL SUBSISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN BAJO LA NORMA TÉCNICA ISO/IEC 27001:2022.", en donde, resultado de la auditoría, se recertifica al Instituto de Desarrollo Urbano en el estándar ISO/IEC 27001:2022 con fecha 27 de octubre de 2025.

Ahora bien, la "Norma Técnica Colombiana NTC-ISO/IEC 17021-1 Requisitos para los organismos que realizan la auditoría y la certificación de sistemas de gestión", señala que el *ciclo completo* de certificación de un sistema de gestión corresponde a tres (3) años. En ese sentido, establece en su numeral 9.1.3.2 que: *"El programa de auditoría para la certificación inicial debe incluir una auditoría inicial en dos etapas,* ***auditorías de seguimiento en el primer y segundo*** *año después de la decisión de certificación, y una auditoría de renovación de la certificación en el tercer año, antes de la caducidad de la certificación*.

Adicionalmente, la Norma Técnica Colombiana NTC-ISO/IEC 17021-1 en su numeral 9.1.3.3 establece que: *"Las auditorías de seguimiento deben realizarse al menos una vez al año, excepto en los años de renovación de la certificación. La fecha de la primera auditoría de seguimiento después de la certificación inicial no debe realizarse transcurridos más de 12 meses desde la fecha en que se tomó la decisión*

sobre la certificación". A su vez en el desarrollo de estas auditorías, de acuerdo con el numeral 9.6.1 "El organismo de certificación debe mantener la certificación con base en la demostración de que el cliente continúa cumpliendo los requisitos de la norma del sistema de gestión".

Así mismo, en el numeral 9.6.2.2 establece que: *"Las auditorías de seguimiento son auditorías in situ, pero no son necesariamente las auditorías de todo el sistema, y serán programadas junto con las otras actividades de vigilancia de manera que el organismo de certificación pueda confiar en que el sistema de gestión certificado del cliente continúa cumpliendo los requisitos entre las auditorías de renovación de la certificación mantener la confianza que el sistema de gestión certificado sigue cumpliendo los requisitos entre las auditorías de renovación".*

Por lo que, una vez recibido por parte de GLOBAL COLOMBIA CERTIFICACIÓN SAS la renovación del certificado para el año 2025 y siguiendo los lineamientos establecidos por la Norma Técnica Colombiana NTC-ISO/IEC 17021-1 anteriormente expuestos, para la vigencia 2026 se debe realizar el proceso de auditoría con el fin de realizar el ***primer seguimiento*** dando continuidad a los procesos de certificación y mantenimiento del sistema.

De las disposiciones técnicas anteriormente transcritas se desprende que la auditoría de seguimiento No. 1 no corresponde a un servicio aislado o independiente de la recertificación obtenida por el IDU en la vigencia 2025, sino que constituye una actuación integrante del mismo ciclo de certificación, cuya finalidad es verificar durante su vigencia que el sistema de gestión continúa cumpliendo los requisitos que dieron lugar al otorgamiento y mantenimiento de la certificación. En el caso concreto, GLOBAL COLOMBIA CERTIFICACIÓN S.A.S. fue el organismo que adelantó la auditoría de recertificación del Subsistema de Gestión de Seguridad de la Información bajo la ISO/IEC 27001:2022 y, como resultado de dicho ejercicio, el IDU fue recertificado el 27 de octubre de 2025; en consecuencia, la realización del primer seguimiento durante la vigencia 2026 se encuentra técnica y funcionalmente vinculada con dicho ciclo, de manera que su ejecución por el mismo organismo certificador permite preservar la trazabilidad, continuidad y coherencia de la evaluación, así como el conocimiento de los antecedentes, hallazgos y condiciones que sustentaron la decisión de recertificación.

En este contexto, no resulta necesario adelantar un proceso competitivo orientado a obtener pluralidad de ofertas, toda vez que la modalidad de contratación directa prevista para la prestación de servicios permite a la Entidad contratar con la persona jurídica que se encuentre en capacidad de ejecutar el objeto contractual, previa verificación de su idoneidad y experiencia, sin que sea exigible la obtención previa de varias ofertas. Para el presente caso, la selección de GLOBAL COLOMBIA CERTIFICACIÓN S.A.S. no obedece únicamente a su experiencia general en el mercado, sino a una circunstancia objetiva y directamente relacionada con la necesidad que se pretende satisfacer: su condición de organismo que adelantó la recertificación que actualmente se encuentra vigente y respecto de la cual debe efectuarse la auditoría de Seguimiento No. 1. Por tanto, la contratación directa permite garantizar la continuidad técnica del ciclo de certificación, evitar la fragmentación del proceso de evaluación y asegurar que el seguimiento se adelante sobre los antecedentes y resultados que dieron lugar a la recertificación, en concordancia con el esquema de vigilancia previsto en la NTC-ISO/IEC 17021-1.

En virtud de lo expuesto, el Instituto de Desarrollo Urbano - IDU, requiere suscribir un contrato de prestación de servicios bajo la modalidad de contratación directa con GLOBAL COLOMBIA CERTIFICACIÓN SAS. Lo anterior, de conformidad con la normatividad citada y en atención a que dicha entidad cuenta con la idoneidad y experiencia técnica para garantizar la continuidad del ciclo de auditoría de la norma técnica ISO/IEC 27001:2022. Si bien este esquema de certificación integral comprende una

auditoría de certificación o recertificación y dos ciclos de seguimiento (Seguimiento 1 y Seguimiento 2), se aclara de manera expresa que la justificación y el alcance estricto del presente trámite contractual se circunscriben, única y exclusivamente, a la ejecución de la auditoría de **Seguimiento No. 1.**

En tal sentido, y con el fin de dar cumplimiento a las funciones asignadas a las Oficina Asesora de Planeación, se requiere mantener la certificación con la que cuenta el Instituto, que para el caso específico obedece al subsistema antes descrito, por tanto, se hace necesario continuar con el ciclo antes mencionado para el Seguimiento No. 1. del Subsistema de Gestión de Seguridad de la Información bajo la norma ISO/IEC 27001:2022 encaminada a implementar y dar continuidad a las políticas, estrategias y acciones tendientes al mejoramiento integral de la organización a partir de la gestión adecuada de los saberes y experiencias, tema relevante al considerar al IDU como una entidad técnica.

Esta necesidad se encuentra prevista en el Plan Anual de Adquisiciones del instituto para la vigencia 2026.

2. MADURACIÓN DEL PROYECTO:

Como antecedente y para efectos de trazabilidad del expediente, se precisa que en el año 2025 se adelantó el Proceso de Selección de Mínima Cuantía No. IDU-MC10%-OAP-008-2025, del cual se derivó el Contrato de prestación de servicios No. IDU-1419-2025 suscrito con GLOBAL COLOMBIA CERTIFICACIÓN SAS; auditoría que recertificó al Instituto de Desarrollo Urbano en el estándar ISO/IEC 27001:2022 con fecha 27 de octubre de 2025.

Ahora bien, y con el propósito de realizar la primera auditoría de seguimiento a dicha certificación, es necesario justificar técnicamente que, si bien en la vigencia anterior se acudió a un proceso competitivo, para el presente año es procedente acudir a la modalidad de Contratación Directa. Lo anterior obedece a la necesidad imperativa de dar continuidad lineal al ciclo de auditorías exigido por la norma ISO/IEC 27001:2022, y capitalizar el conocimiento institucional y técnico que GLOBAL COLOMBIA CERTIFICACIÓN adquirió al evaluar la Entidad recientemente. Contratar al mismo ente certificador garantiza la eficiencia administrativa y evita reprocesos.

2.1 Estudios y Diseños:

Estudios y Diseños:	**FASE I**	Si		No		No Aplica	X
Estudios y Diseños:	**FASE II**	Si		No		No Aplica	X
Estudios y Diseños:	**FASE III**	Si		No		No Aplica	X
Aprobados:		Si		No			
Actualizados:		Si		No			

2.2 Verificación y trámite de permisos, licencias y autorizaciones:

TIPO DE PERMISO AUTORIZACIÓN o APROBACIÓN	INSTANCIA ANTE LA QUE SE TRÁMITE	NORMATIVIDAD QUE RIGE EL TRÁMITE
No aplica	*No aplica*	*No aplica*

3. ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES TÉCNICAS DE LA CONTRATACIÓN

3.1 Clasificación UNSPSC

Clasificación UNSPSC	DESCRIPCIÓN			
	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
80111505	Servicios de gestión	Servicios de recursos humanos	Desarrollo de recursos humanos	Auditorías de Productividad de los recursos humanos

3.2 Especificaciones técnicas del contrato:

El contratista se obliga para con el Instituto de Desarrollo Urbano – IDU, a garantizar durante la ejecución del contrato de prestación de servicios las siguientes condiciones:

3.2.1. Recursos Humanos

La empresa GLOBAL COLOMBIA CERTIFICACIÓN SAS deberá garantizar el recurso humano calificado y competente para el desarrollo de las actividades tendientes a prestar los servicios para realizar la Auditoría de Seguimiento Nro. 1 en la norma ISO/IEC 27001:2022 en el IDU, tales como elaborar el plan de auditoría, realizar la reunión de apertura, desarrollar las entrevistas requeridas en la entidad si hay lugar a ello, revisar los soportes del cumplimiento de la norma, así como realizar una reunión de cierre para presentar los resultados y elaborar un informe final, de conformidad con los lineamientos definidos en las norma ISO/IEC 27001:2022.

De igual manera, deberá garantizar el desarrollo de las actividades administrativas que corresponda.

3.2.2. Recursos Físicos y Tecnológicos

La empresa GLOBAL COLOMBIA CERTIFICACIÓN SAS, deberá garantizar los recursos físicos y tecnológicos requeridos para el óptimo desarrollo de las actividades planeadas para realizar la primera auditoría de seguimiento a la norma ISO/IEC 27001:2022 en el IDU.

Así mismo, y atendiendo que la empresa se encuentra en la modalidad de teletrabajo, la empresa GLOBAL COLOMBIA CERTIFICACIÓN SAS se compromete a prestar sus servicios y en general

desempeñar el objeto y obligaciones de este contrato de forma híbrida (virtual o presencial) de acuerdo con las características y exigencias de la actividad a desarrollar.

3.2.3. Contenido

En cuanto a lo relacionado con el proceso en mención el contratista deberá desarrollar lo siguiente:

Realización de la auditoría de seguimiento Nro. 1 con el fin de verificar el cumplimiento permanente del Sistema de Gestión con los requisitos de la norma ISO/IEC 27001:2022, de acuerdo con el alcance del sistema de gestión correspondiente, en donde el equipo auditor verificará que el sistema de gestión se mantenga de manera eficiente.

Para lo anterior se requerirá de un auditor líder, quien desarrollará la auditoría a la entidad de manera virtual o presencial o híbrida de acuerdo con lo definido por el auditor líder designado por el GLOBAL COLOMBIA CERTIFICACIÓN en el plan de trabajo, con el plazo estipulado en contrato para la realizar las diferentes actividades de acuerdo con las obligaciones.

3.2.4. Documentos y Entregables

Informe final: El contratista entregará un informe final que dé cuenta de todo el proceso de auditoría de seguimiento Nro. 1 en la Norma ISO/IEC 27001:2022, con las respectivas recomendaciones. El informe deberá contener como mínimo la información general de la entidad, los objetivos de la auditoria, las actividades desarrolladas, las oportunidades de mejora y los hallazgos de la auditoría. Este informe es requisito para el pago de la factura final.

3.3 Plazo total y por actividades o etapas:

El plazo para la ejecución del contrato, producto del presente proceso, será de **TRES (3) MESES** contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución establecidos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 esto es expedición del registro presupuestal y aprobación de la garantía de cumplimento.

3.4 Obligaciones técnicas específicas del contratista:

Además de las derivadas de la Ley, de la naturaleza del contrato de prestación de servicios, los estudios previos, la propuesta presentada, el contratista tendrá las siguientes obligaciones:

1. Ejecutar el objeto contractual dando estricto cumplimiento a las especificaciones técnicas definidas en el numeral 3.2 de los estudios previos y a los lineamientos vigentes de la ISO 27001:2022.
2. Realizar la auditoría de seguimiento Nro. 1 al subsistema de gestión de seguridad de la información bajo la norma técnica ISO/IEC 27001:2022 del IDU, verificando la eficacia y la mejora continua del sistema conforme a la NTC-ISO/IEC 17021-1.
3. Presentar, para aprobación de la Entidad, un plan de auditoría detallado con al menos cinco (5) días hábiles de antelación al inicio de las actividades. Dicho plan podrá ser ajustado de mutuo acuerdo según las prioridades institucionales.
4. Llevar a cabo las reuniones de apertura y cierre de la auditoría, garantizando la participación de los líderes de proceso y representantes definidos por la Entidad. En la reunión de cierre, se deberán resolver inquietudes, exponer hallazgos, oportunidades de mejora y dejar constancia formal de la aceptación de resultados.
5. La empresa GLOBAL COLOMBIA CERTIFICACIÓN SAS se obliga a comunicar de manera formal y oportuna los hallazgos, oportunidades de mejora o no conformidades identificadas in situ durante el desarrollo de la auditoría. Previo a la emisión del informe final, el auditor deberá presentar un Informe Preliminar de Auditoría a la Entidad.
6. La empresa GLOBAL COLOMBIA CERTIFICACIÓN SAS se obliga a radicar ante la Entidad el informe final de auditoría diez (10) días hábiles después de la reunión de cierre.
7. La empresa GLOBAL COLOMBIA CERTIFICACIÓN SAS se obliga a garantizar la ejecución de las actividades de forma híbrida (virtual o presencial), según lo requiera la naturaleza de cada etapa. En caso de modalidad virtual, deberá asegurar el uso de herramientas tecnológicas robustas, seguras y accesibles para el desarrollo de entrevistas y revisión documental.
8. La empresa GLOBAL COLOMBIA CERTIFICACIÓN SAS se obliga a salvaguardar la confidencialidad de toda la información, datos, registros y soportes a los que tenga acceso durante la ejecución del contrato, utilizándolos exclusivamente para los fines del objeto contractual. En cumplimiento de la Ley 1581 de 2012 y demás normas concordantes sobre protección de datos personales, la empresa ICONTEC deberá garantizar el tratamiento, recolección, almacenamiento y uso adecuado de la información sensible recopilada a través de entrevistas, encuestas o cualquier otro instrumento de percepción aplicado a los servidores del Instituto.
9. Mantener durante toda la ejecución del contrato al personal calificado y competente, asegurando que los auditores designados cuenten con el perfil y la experiencia necesaria para evaluar los lineamientos vigentes de la ISO 27001:2022.

10. Articular el ejercicio de auditoría con las directrices del Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG) y los objetivos estratégicos del IDU.

11. Cumplir con las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato, las derivadas de la Ley 80 de 1993 y las normativas aplicables a los contratos de prestación de servicios profesionales.

3.5 Lugar de ejecución del contrato.

El lugar de ejecución será la ciudad de Bogotá D.C.

3.6 Visitas.

¿Requiere programar visita de los interesados al lugar de ejecución del contrato?

Si [] No [X]

En el marco de la verificación y evaluación de las ofertas ¿se requiere visita del IDU para verificación de información a las instalaciones o sedes del Proponente o cualquier otro aspecto de las ofertas?

[] [X]

3.7 Aval.

Para las contrataciones que impliquen el desarrollo de actividades catalogadas como ejercicio de ingeniería, las ofertas deberán contar con el respectivo Aval (en caso de requerirse, marcar con una X) el (los) profesional (es) que pueden avalar la propuesta:

N/A	[X]	Arquitecto	[]
Ingeniero Civil	[]	Ingeniero de Transporte y Vías	[]
Otro: []	Cuál:		

4. ESTUDIO DEL SECTOR

Teniendo en cuenta que el objeto del contrato obedece a “Prestar los servicios para realizar la auditoría de seguimiento 1 al subsistema de gestión de seguridad de la información bajo la norma técnica ISO/IEC 27001:2022.” se procedió a revisar los contratos ejecutados por el contratista con objetos similares, encontrando lo siguiente:

1. **APC COLOMBIA**
 Objeto: Prestar por sus propios medios con plena autonomía técnica y administrativa el servicio de auditoría externa para la certificación del Sistema de Gestión de Seguridad de la Información -SGSPI- en el grado de cumplimiento de los requisitos de la Norma ISO 27001:2022 de la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia, APC-Colombia.
 Número de proceso: MC-APC-04-2026

Valor: $10.104.026

2. **SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD**
 Objeto: PRESTAR LOS SERVICIOS PARA REALIZAR LA AUDITORÍA DE SEGUIMIENTO DE LA CERTIFICACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN BAJO LA NORMA ISO 27001:2022.
 Número de proceso: SDM-CD-150-2025
 Valor: $9.817.500,00

3. **AUDITORIA GENERAL DE LA REPUBLICA**
 Objeto: 44-29 Prestación de servicios para efectuar la segunda auditoría externa de seguimiento a la certificación de la norma NTC ISO 27001:2022 del Sistema de Gestión de Seguridad de la Información (SGSI) de la Auditoría General de la República (AGR), con total autonomía en los aspectos técnicos, operativos y financieros.
 Número de proceso: CDPS-100-2025
 Valor: $8.925.000

4. **UNP**
 Objeto: Contratar la Auditoría de Seguimiento I en la norma internacional ISO 27001-2022.
 Número de proceso: PMC-UNP-096-2024
 Valor: $6.599.167

5. **SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD**
 Objeto: PRESTAR LOS SERVICIOS PARA REALIZAR LA AUDITORÍA DE SEGUIMIENTO DE LA CERTIFICACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN BAJO LA NORMA ISO 27001
 Número de proceso: SDM-CD-149-2024
 Valor: $9.996.000

6. **MINSALUD**
 Objeto: Contratar el servicio de auditoría de seguimiento a la certificación ISO/IEC 27001:2013 y transición del certificado a la norma ISO 27001:2022 de los procesos que se encuentran definidos dentro del alcance del sistema de gestión de seguridad de la información (SGSI).
 Número de proceso: MSPS-SMC-026-2024
 Valor: $17.182.150

El contrato de prestación de servicios profesionales se realizará sobre un esquema de auditoría de seguimiento, la cual será ejecutada por la misma entidad que certificó al Instituto en la vigencia 2025, esto es GLOBAL COLOMBIA CERTIFICACIÓN SAS. Es preciso señalar que dicha certificación fue producto del contrato IDU-1419-2025, derivado del proceso de selección de mínima cuantía No. IDU-MC10%-OAP-008-2025. De acuerdo con lo observado en el mercado y en el sector, específicamente en los contratos suscritos por la empresa GLOBAL COLOMBIA CERTIFICACIÓN SAS, se concluye que cuenta con la idoneidad y experiencia necesaria para ejecutar el objeto de la presente contratación.

5. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN DE ESTE, FORMA DE PAGO Y RECURSOS.

5.1 Análisis que soporta el valor estimado del contrato

En la vigencia 2025 GLOBAL COLOMBIA CERTIFICACIÓN otorgó *recertificación* bajo la norma ISO/IEC 27001:2015, la cual tiene una vigencia de 3 años, y durante los 2 años consecutivos siguientes debe realizarse una auditoría de seguimiento, para mantener la certificación obtenida, encaminado a implementar y dar continuidad a las políticas, estrategias y acciones tendientes al mejoramiento integral de la organización por parte de la firma avalada, para avalar el nivel de cumplimiento de los requisitos.

Ahora bien, para la presente vigencia la oficina Asesora de Planeación solicitó presentación de cotización y propuesta de los servicios requeridos por el IDU a GLOBAL COLOMBIA CERTIFICACIÓN SAS, para PRESTAR LOS SERVICIOS PARA REALIZAR LA AUDITORÍA DE SEGUIMIENTO 1 AL SUBSISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN BAJO LA NORMA TÉCNICA ISO/IEC 27001:2022, obteniendo como resultado del análisis que el presupuesto oficial estimado es por la suma de **SEIS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($6.872.250)**, incluido IVA.

5.2 Valor estimado del Contrato

El valor total del contrato es de **SEIS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($6.872.250)**, incluido IVA.

El cual se discrimina así:

Valor antes de IVA: la suma de **CINCO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE ($5.775.000).**

IVA: la suma de **UN MILLÓN NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($ 1.097.250).**

Nota Nro. 1: El valor total incluye impuestos, tasas, contribuciones, el IVA y todos los costos directos e indirectos requeridos para la ejecución contractual.

Nota Nro. 2: Este valor se mantendrá fijo durante toda la vigencia del contrato; por lo tanto, no estará sujeto a reajustes ni modificaciones.

5.3 Forma de pago

El IDU pagará al CONTRATISTA el valor del contrato en un (1) único pago dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes a la fecha de entrega del informe final de auditoría, informe de cumplimiento de obligaciones y recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato.

Para proceder al pago, el CONTRATISTA deberá anexar los siguientes documentos o certificaciones:

- Factura debidamente diligenciada, conforme a los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario.
- Recibo a satisfacción del supervisor del IDU.
- Certificación por medio de la cual acredite que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como los propios del Sena, ICBF y cajas de compensación familiar, cuando corresponda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007.
- Y todos los demás documentos requeridos por el Instituto en el manual o guía de pago a terceros, los documentos que los modifiquen o sustituyan.

Los pagos se realizarán una vez se radique la factura, cuadro de control financiero y certificación de recibo a satisfacción expedida por el supervisor designado por la Entidad.

5.4 Recursos

Origen de los recursos:

Recursos Propios [X]

Otro: [] Cuál: []

Fuente de Financiación:

Proyecto de Inversión [X] Proyecto de Funcionamiento []

Información CDP (Certificado Disponibilidad Presupuestal*):

Número:	Vencimiento	Valor:
3288	31/12/2026	$ 6.872.250

* Información no obligatoria para la publicación del proyecto de pliego de condiciones, de conformidad con lo establecido en el Parágrafo del artículo 6 de la Ley 1882 de 2018.

6. JUSTIFICACIÓN CRITERIOS HABILITANTES

N/A

7. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Para la presente contratación se requiere contratar una persona jurídica que en su objeto social tenga la capacidad para desarrollar actividades en auditorías de seguimiento y certificación en Sistemas de Gestión, con estándares calificados en el ámbito nacional e internacional.

Global Colombia Certificación SAS, es una empresa orientada a los sectores Turismo, Tecnología y Outsourcing. con licencia de ITSqc – Carnegie Mellon, para la evaluación del modelo eSCM (eSourcing Capability Model) especializada en la evaluación de procesos de outsourcing basado en TI. Así mismo realizamos actividades de certificación de referentes como la norma ISO 9001:2015, ISO/IEC 27001:2022, ISO/IEC 29110-4-1:2018, ISO 37001.

Global Colombia Certificación SAS, cuenta con una sólida trayectoria y reconocimiento en la industria de la certificación y evaluación de estándares de calidad. Así como experiencia en la certificación de normas ISO, los posiciona como líderes en el sector.

Ofrecen un enfoque integral en evaluaciones y certificaciones, cubriendo todos los aspectos necesarios para garantizar la calidad y eficiencia de los procesos de sus clientes. Desde la evaluación de sistemas de gestión hasta la certificación de productos y servicios específicos, cuentan con un equipo está capacitado para abordar una amplia gama de necesidades.

Así mismo la entidad procedió a verificar la idoneidad y experiencia evidenciando que la persona jurídica cuenta con el Certificado de Existencia y Representación Legal, proferido por la Cámara de Comercio de Bogotá, la cual certifica que su objeto social se encuentra enfocado entre otras actividades a (…) Ser un organismo evaluador de la conformidad que busca a través desarrollo de auditorías probar que los productos, procesos, sistemas de gestión o servicios son conformes a estándares y reglamentos nacionales o internacionales. (…)

Por otro lado, y teniendo en cuenta que el objeto del contrato obedece a “Prestar los servicios para realizar la auditoría de seguimiento 1 al subsistema de gestión de seguridad de la información bajo la norma técnica ISO/IEC 27001:2022.” se procedió a revisar la experiencia del contratista en la ejecución de contratos con objetos similares, se concluye que cuenta con la idoneidad y experiencia necesaria para ejecutar el objeto de la presente contratación.

El contrato de prestación de servicios profesionales se realizará sobre un esquema de auditoría de seguimiento, la cual será ejecutada por la misma entidad que certificó al Instituto en la vigencia 2025. Es preciso señalar que dicha certificación fue producto del Proceso de Selección de Mínima Cuantía No. IDU-MC10%-OAP-008-2025, del cual se derivó el Contrato de prestación de servicios No. IDU-1419-2025 suscrito con GLOBAL COLOMBIA CERTIFICACIÓN SAS.

8. ANÁLISIS DE RIESGOS

Se remite formato FO-GC-01 “MATRIZ DE RIESGOS DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN”

8.1 Audiencia de Revisión y Distribución Definitiva de Riesgos: (Teniendo en cuenta que la Audiencia de Riesgos es obligatoria en la Licitación Pública, esta pregunta solo aplica para Concursos de Méritos)

Requiere		No requiere	X

8.2 Riesgos previsibles amparados en la garantía única

El proponente seleccionado, deberá constituir a favor del IDU una garantía única que contemple los siguiente amparos, cuantías y vigencias:

Clase de Amparo	Porcentaje Asegurado	Vigencia
CUMPLIMIENTO	10%	Durante el plazo del contrato y cuatro (4) meses más. En

		todo caso se mantendrá vigente hasta su liquidación.
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES, LEGALES E INDEMNIZACIONES AL PERSONAL	5%	Durante el plazo del contrato y tres (3) años más.
CALIDAD DEL SERVICIO	20%	Vigente por el término de seis (6) meses, contado a partir del recibo del informe final de auditoría.

9. ACUERDOS COMERCIALES: (No aplica para contratación directa)

PAÍS	ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
Canadá				
Estados Unidos				
El Salvador				
Honduras				
Estados AELC				
México				
Unión Europea				
Chile				
Guatemala				
Comunidad Andina de Naciones CAN				

10. SEGUIMIENTO Y CONTROL DEL CONTRATO:

SUPERVISIÓN:

Requiere supervisor [X]

Se requiere apoyo a la supervisión []

Área de la entidad que adelantará la supervisión: Oficina Asesora de Planeación - OAP

INTERVENTORÍA:

Requiere interventoría técnica []

Requiere interventoría integral []

Justificación:	No aplica.

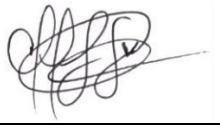
11. VINCULACIÓN PERSONAS NATURALES VULNERABLES, MARGINADAS Y/O EXCLUIDAS DE LA DINÁMICA DE LA CIUDAD. (No aplica para Contratación Directa)

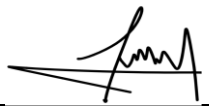
No aplica.

12. INFORMACIÓN PARA LIMITACIÓN A MIPYMES:

No aplica.

SI ☐ NO ☐

Elaborado por	Revisado por
Firma: 	Firma: 
Nombre: Claudia Patricia Fuquene Sosa	Nombre: Yenny Patricia Bohorquez Leal.
Cargo o vinculación: Contratista Oficina Asesora de Planeación	Cargo o vinculación: Contratista Oficina Asesora de Planeación

Revisado por	Aprobado por
Firma: 	Firma: 
Nombre: Paola Andrea Rayo Barón	Nombre: Liliana Pulido Villamil
Cargo o vinculación: Contratista Oficina Asesora de Planeación	Cargo o vinculación: Jefe Oficina Asesora de Planeación - OAP.